## PRONUNCIAMIENTO Nº 263-2024/OSCE-DGR

**Entidad:** Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y

Minas

Referencia: Concurso Público Nº 1-2024-MINEM/DGER-1, convocado para el

servicio de consultoría de obra para la actualización del expediente técnico del proyecto "Instalación y ampliación del sistema eléctrico

rural San Miguel fase II-Cajamarca"

## 1. ANTECEDENTES

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, recibido el 2¹ de mayo de 2024 y subsanado con fecha 10², 14³, 15⁴ y 29⁵,6 de mayo de 2024, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases presentada por el participante CHINA ENGINEERING WATER AND POWER ELECTRIC CORPORATION S.A. - CEWPEC S.A., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la "Ley", y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento".

Ahora bien, cabe indicar que en la emisión del presente pronunciamiento se empleó también la información remitida por la Entidad, 31<sup>7</sup> de mayo de 2024, mediante la Mesa de Partes de este Organismo Técnico Especializado, la cual tiene carácter de declaración jurada.

Al respecto, en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio; y los temas materia de cuestionamiento del mencionado participante, conforme al siguiente detalle:

<u>Cuestionamiento Único</u>: Respecto a la absolución de las consultas y/u observaciones N° 1, N° 2 y N° 3, referidas al "plazo del servicio de consultoría de obra".

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Información remitida mediante Expediente N° 2024-0057793.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Información remitida mediante Expediente N° 2024-0061703.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Información remitida mediante Expediente N° 2024-0063007.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Información remitida mediante Expediente N° 2024-0063780.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Información remitida mediante Expediente N° 2024-0070328 y Expediente N° 2024-0070363.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Fecha en la cual la Entidad remitió la documentación completa, conforme a la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de Pronunciamiento".

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Información remitida mediante Expediente N° 2024-0071327.

## 2. CUESTIONAMIENTOS

## Cuestionamiento Único:

Respecto al plazo del servicio de consultoría de obra

El participante CHINA ENGINEERING WATER AND POWER ELECTRIC CORPORATION S.A. - CEWPEC S.A. cuestionó la absolución de las consultas y/u observaciones N° 1, N° 2 y N° 3, manifestando en su solicitud de elevación lo siguiente:

"(...)

## ADMITIR ESTA ABSOLUCIÓN CONLLEVA QUE:

- 1. Si el numeral 1.13 señala un plazo mínimo, cuál sería el plazo máximo: <u>INEXISTENCIA</u> <u>DE PLAZO MÍNIMO</u>
- 2. Los plazos señalados en el 1.13 de las bases incluyen la elaboración y la aprobación de los estudios realizados, este plazo también comprende las observaciones que se puedan realizar por parte de la entidad y el plazo para subsanar las mismas. NO HAY PLAZOS DE EJECUCION CLAROS Y TRANSPARENTES
- 3. Si para presentar el informe 2 se establece que deberá presentarse posterior a la aprobación del informe 1, cómo se podría cumplir con este plazo si es que no se ha incorporado el plazo de revisión y de subsanación de observaciones. CONTRADICE LO QUE SEÑALA LAS BASES
- **4.** En relación a la nota 2, como se puede continuar con el desarrollo de las actividades de elaboración de los entregables sucesivos, si para ello se necesita saber el resultado de la evaluación y revisión de la entidad, es decir que esté aprobado el informe anterior. **INCONGRUENCIA DE LA ABSOLUCION CON LO QUE SEÑALA LAS BASES.**

#### SUSTENTO DE NORMATIVA OUE SE CONTRAVIENE:

Existe incongruencia identificada respecto de los plazos para la ejecución de las prestaciones, por lo cual se verifica que las bases integradas del procedimiento de selección no contienen información clara y coherente que pueda ser comprendida por los postores y garantice su libre concurrencia, a efectos de participar en el procedimiento de selección, concluyendo que se estaría vulnerado los principios de transparencia y libre concurrencia previstos en el artículo 2 de la Ley de contrataciones

#### **SE SOLICITA:**

Se establezcan plazos claros que:

- 1. <u>Incorporen al plazo establecido en numeral 1.13 -pagina 55 de las bases- el plazo de las observaciones que se puedan realizar por parte de la entidad y el plazo para subsanar las mismas.</u>
- 2. <u>Se inicie la contabilización de los plazos para la presentación de los informes 2 y 3 desde el día siguiente de la aprobación de los informes anteriores</u>
- (...)" El subrayado y resaltado son agregados.

#### **Pronunciamiento**

De la revisión del numeral 1.13 "Plazo" consignado en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

"(...)

1.13 PLAZO

El plazo mínimo establecido para la elaboración y aprobación de los estudios solicitados es de

## 150 días calendario.

Informe Contractual  $N^{\circ}$  1: a los 75 días calendario de iniciado el plazo contractual Informe Contractual  $N^{\circ}$  2: a los 120 días calendario de iniciado el plazo contractual Informe Contractual  $N^{\circ}$  3: a los 150 días calendario de iniciado el plazo contractual

El Informe de Modificaciones y una (01) copia digital del Expediente Técnico aprobado por el Titular de la DGER a los siete (7) días calendario después de la aprobación de Informe N° 3.

El plazo establecido en los presentes Términos de Referencia No comprende el plazo para evaluación y aprobación de la DIA por el ente competente, la DREM o DGAAE; tampoco incluye el plazo para la emisión del CIRAS por el Ministerio de Cultura. En este periodo, <u>el Consultor deberá absolver las observaciones, si se presentaran, hasta la aprobación por la Entidad competente</u>. (...)"

Mediante las consultas u observaciones N° 1 y N° 2, el participante CHINA ENGINEERING WATER AND POWER ELECTRIC CORPORATION S.A. - CEWPEC S.A., señaló lo siguiente:

- i) Si el numeral 1.13 señala un plazo mínimo, ¿cuál sería el plazo máximo?
- ii) Los plazos señalados en el numeral 1.13 de las bases incluyen la elaboración y la aprobación de los estudios realizados. Este plazo también comprende las observaciones que pueda realizar la entidad y el tiempo necesario para subsanar las mismas.
- iii) Si para presentar el informe 2 se establece que debe ser entregado después de la aprobación del informe 1, ¿cómo se podría cumplir con este plazo si no se ha considerado el tiempo de revisión y de subsanación de observaciones?
- iv) En relación a la nota 2, ¿cómo se puede continuar con el desarrollo de las actividades de elaboración de los entregables sucesivos si para ello se necesita conocer el resultado de la evaluación y revisión de la Entidad, es decir, que el informe anterior esté aprobado?

A través de la consulta u observación N° 3, el participante CHINA ENGINEERING WATER AND POWER ELECTRIC CORPORATION S.A. - CEWPEC S.A., en relación a lo descrito en el numeral 1.13 de las Bases, solicitó:

- i) Incorporar al plazo establecido en numeral 1.13 de las bases, <u>el plazo de las observaciones que se puedan realizar por parte de la entidad y el plazo para subsanar las mismas</u>.
- ii) Se inicie la contabilización de los plazos para la presentación de los informes 2 y 3 desde el día siguiente de la aprobación de los informes anteriores.

<sup>\*</sup>El subrayado y resaltado son agregados.

Ante lo cual, la Entidad absolvió lo peticionado señalando que es responsabilidad del consultor presentar los informes contractuales con el contenido requerido en los Términos de Referencia (TDR). Por lo tanto, si se formulan observaciones, estas serán de entera responsabilidad del consultor. Asimismo, señaló que la elaboración de un informe contractual puede tener avances, no existiendo imposibilidad alguna, tal como se muestra en el contenido de los informes según los TDR, no estando supeditada necesariamente a la aprobación del informe precedente.

En virtud de ello, el recurrente formuló su cuestionamiento a la absolución de las consultas u observaciones N° 1, N° 2 y N° 3, solicitando que se incorpore el plazo de observaciones de la Entidad y su subsanación al plazo de ejecución contractual y que el plazo para presentar los informes 2 y 3 se inicien desde el día siguiente de la aprobación de los informes anteriores, bajo el argumento de que las Bases Integradas del proceso de selección carecen de información clara y coherente al existir incongruencia en los plazos para la ejecución de las prestaciones, lo que estaría infringiendo los principios de transparencia y libre concurrencia establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones.

En relación al aspecto cuestionado, a través del Informe Técnico N° 125-2024-MINEM/DGER/DPRO-JEST, remitido con ocasión de la respuesta de la notificación electrónica de fecha 8 de mayo de 2024, y sus reiterativos de fecha 13 y 15 de mayo de 2024, la Entidad señaló entre otros, lo siguiente:

"(...)

## Respuesta al primer punto:

Se precisa que, el plazo de ejecución de la prestación del servicio de consultoría de obra es de 150 días calendario. El término MÍNIMO es un error material. En ese sentido, con ocasión de la integración "definitiva de la Bases, se suprimirá el término "MINIMO".

(...)

#### Respuesta al segundo punto:

Se precisa que, referente al plazo de ejecución de la prestación del servicio de consultoría de obra es de 150 días calendario. <u>Dicho plazo comprende la presentación de tres (3) entregables o informes contractuales Nº 1; 2 y 3, según el detalle del Cuadro Nº 1:</u>

Cuadro N° 1 Plazo y presentación de los Informes contractuales

N°	Informes contractuales	Plazo de
		ejecución
1	Evaluación y diagnóstico del expediente técnico a	75
	actualizar, y ejecución de trabajos de campo.	
2	Borrador del Expediente Técnico Actualizado	120
3	Edición Final del Expediente Técnico de Obra	150
	Actualizado	

Respecto al plazo de ejecución de la prestación del servicio <u>se encuentra contemplado en el numeral 2.4.1. de los términos de referencia contenidos en el Capítulo III</u>. Requerimiento de las bases y en la cláusula quinta de la proforma del contrato contenido en las bases; es decir: <u>Informe contractual Nº 1: a los 75 días calendario de iniciado el plazo contractual.</u>

Informe contractual N° 2: a los 120 días calendario de iniciado el plazo contractual y posterior a la aprobación del Informe N° 1, precedente.

<u>Informe contractual  $N^{\circ}$  3: a los 150 días calendario de iniciado el plazo contractual y posterior a la aprobación del informe  $N^{\circ}$  2, precedente.</u>

Es necesario aclarar, que la estructura y temas a desarrollarse en cada informe <u>no son</u> vinculantes del informe precedente, que impida al Consultor a desarrollar los temas de los informes en los plazos establecidos; pero si para la presentación de los Informes N° 2 y 3, se exige la aprobación del Informe precedente.

Adicionalmente, <u>el plazo de ejecución del estudio se culmina a la presentación del Informe contractual Nº 3, cuya presentación de la edición del contenido, cantidad y calidad debe ceñirse a los términos de referencia de las bases</u>. También, dicho plazo de ejecución no comprende la aprobación de los permisos para la ejecución física del proyecto, tales como la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) u otros permisos necesarios e indispensables, cuya aprobación dependa de un tercero; pero, si es responsabilidad del Consultor que todos los permisos se gestionen oportunamente, tal como se requiere en los términos de referencia de las bases.

#### Respuesta al tercer punto:

Se precisa que, el Consultor, con experiencia en la elaboración de este tipo de estudios, elaborará el Informe Nº 2 "Borrador del Expediente Técnico", en coordinación estrecha con la supervisión (que será en tiempo real), el cual será presentado luego de aprobado el informe Nº 1, a fin de evitar observaciones al respecto, de darse observaciones, estas deberán ser absueltas por el Consultor en el más breve plazo, el plazo contractual no contempla los periodos de tiempo necesarios para levantamiento de observaciones del Informe Nº 2, siendo estos de responsabilidad exclusiva del Consultor. El Consultor debe comenzar con la elaboración del expediente técnico desde el inicio del plazo contractual, la entrega del Informe Nº 2 es un avance que tiene como objetivo de tener un control y se cumpla con lo establecido en las disposiciones del Código Nacional de Electricidad Suministro 2011 y las Normas Técnicas de Electrificación aplicables. El Consultor es el responsable de la elaboración del expediente técnico, de los aspectos técnicos que debe cumplir de acuerdo a lo indicado en los Términos de referencia. El Consultor, como lo indican los términos de referencia, deberá desarrollar el expediente técnico en el plazo de 150 días calendario y coordinar con la supervisión el cumplimiento de los criterios mínimos indicados en éstos.

En tal sentido, el Consultor <u>puede presentar los Informes contractuales antes de las fechas establecidas en el Cuadro Nº 1</u>, también, es responsabilidad del Consultor de presentar los Informes en los plazos, con el contenido y calidad requeridos en las bases; <u>asimismo, no está imposibilitado para desarrollar los Informes posterior Nº 2 o Nº 3, respectivamente, ya que las actividades a desarrollar no son vinculantes; además, entre los Informes contractuales Nº 2 se establece un plazo de 45 días calendario para la presentación, previa aprobación del informe precedente Nº 1; asimismo, para la presentación del informe contractual Nº 3, se establece un plazo de 30 días calendario para la presentación, previa aprobación del informe precedente Nº 2. Dichos plazos hasta su aprobación están correctamente determinados e incluye la subsanación de observaciones, en caso de corresponder; dichas observaciones o deficiencias es responsabilidad del Consultor.</u>

Adicionalmente, <u>el plazo de ejecución del estudio se culmina a la presentación del Informe</u> contractual N° 3, cuya presentación de la edición del contenido, cantidad y calidad debe ceñirse <u>a los términos de referencia de las bases</u>.

<u>Se aclara que</u>, los plazos para la revisión del Informe N° 3, están establecido en la proforma de contrato Cláusula Décimo Cuarta: Conformidad de la prestación del servicio que forma parte de las bases; y en conformidad según el numeral 168.3 del artículo 168 Recepción y Conformidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el cual señala: en caso de consultorías de obras, la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días.

Asimismo, para el levantamiento de las observaciones, se encuentra regulado en el numeral 168.4. del RLCE, que señala: De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista,

indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. En el caso que persistan las observaciones por parte del Consultor se aplica el numeral 168.6 y en Caso de la Entidad exceda el plazo legal previsto para emitir conformidad del Informe N° 3, se aplica el numeral 168.5 del artículo 168 del RLCE. La penalidad se contará a partir del día siguiente del vencimiento del plazo; es decir posterior, a los 150 días calendario, en caso de incumplimiento injustificado por el Consultor. (...)

#### Respuesta al cuarto punto:

Al respecto, se aclara lo siguiente:

- Informe contractual N° 1: será presentado a los 75 días calendario de iniciado el plazo contractual. Para la elaboración de este Informe N° 1, el Consultor deberá coordinar estrechamente el desarrollo de este informe con la supervisión, desde el inicio del plazo contractual, a fin de evitar observaciones. De darse observaciones, estas deberán ser absueltas por el Consultor en el más breve plazo, el plazo contractual no contempla los periodos de tiempo necesarios para el levantamiento de observaciones del Informe N° 01, siendo estos de responsabilidad del Consultor.
- Informe contractual N° 2: será presentado a los 120 días calendario de iniciado el plazo contractual y posterior a la aprobación del Informe N° 1, precedente. El Consultor elaborará el Informe 2 en coordinación estrecha con la supervisión, a fin de evitar observaciones al respecto, de darse observaciones, estas deberán ser absueltas por el Consultor en el más breve plazo, el plazo contractual no contempla los periodos de tiempo necesarios para el levantamiento de observaciones del Informe N° 2, siendo estos de responsabilidad del Consultor. El Consultor debe iniciar el expediente técnico desde el inicio del plazo contractual, la entrega del Informe N° 2 es un avance que tiene como objetivo cumplir con lo establecido en las disposiciones del Código Nacional de Electricidad Suministro 2011 y las Normas Técnicas de Electrificación aplicables.
- Informe contractual N° 3: será presentado a los 150 días calendario de iniciado el plazo contractual y posterior a la aprobación del informe N° 2, precedente. Al respecto, el plazo para revisión y subsanación de observaciones del Informe N° 3, están establecido en la proforma de contrato Cláusula Décimo Cuarta: Conformidad de la prestación del servicio que forma parte de las bases; y en conformidad según los numerales 168.3 y 168.4 del artículo 168 Recepción y Conformidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).

Por lo expuesto, el Consultor debe comenzar con la elaboración del expediente técnico desde el inicio del plazo contractual, la entrega de los Informes Contractuales N° 1 y 2 son avances que tiene como objetivo de tener un control y se cumpla con lo establecido en las disposiciones del Código Nacional de Electricidad Suministro 2011 y las Normas Técnicas de Electrificación aplicables. Los Términos de Referencia no contempla los periodos de tiempo necesarios para levantamiento de observaciones de los Informes N° 1 y 2.

También, es preciso aclarar, que <u>la estructura y temas a desarrollarse en cada informe no son vinculantes del informe precedente, que impida al Consultor a desarrollar los temas de los informes en los plazos establecidos; pero si para la presentación de los Informes N° 2 y 3, se exige la aprobación del Informe precedente.</u>

Adicionalmente, el plazo de ejecución del estudio se culmina a la presentación del Informe contractual  $N^\circ$  3, cuya presentación de la edición del contenido, cantidad y calidad debe ceñirse a los términos de referencia de las bases.

(...)" El subrayado y resaltado son agregados.

Asimismo, a través del Informe Técnico N° 149 25-2024-MINEM/DGER/DPRO-JEST, remitido con ocasión de la respuesta de la notificación electrónica de fecha 28 de mayo de 2024, la Entidad señaló entre otros, lo siguiente:

"(...)

Al respecto, afirmativo, <u>es una "prestación única", con entregas parciales, dichas entregas parciales se integran en el Informe final; es decir, en el Informe N° 3</u>. Se aclara, que por el atraso en las entregas parciales no se aplica penalidad; pero, su presentación si tiene plazo, que es una forma de controlar los avances y la calidad del entregable final. Tal como se aprecia en el Cuadro N° 1.

Cuadro Nº 1 Plazo y presentación de los Informes contractuales

N°	Informes contractuales	Plazo de ejecución
1	Evaluación y diagnóstico del expediente técnico a actualizar, y ejecución de trabajos de campo.	75
2	Borrador del Expediente Técnico Actualizado	120
3	Edición Final del Expediente Técnico de Obra Actualizado	150

*(...)* 

Al respecto, en relación al "breve plazo", se aclara que, todos los Informes N° 1; 2 y 3 son entregables, que para efectos de pago al Consultor por cada entregable, según el porcentaje establecido en las bases, se requiere de la conformidad del área usuaria. En dicho sentido, <u>los plazos para la revisión de los Informe parciales N° 1 y N° 2, también se ciñen a lo establecido en la proforma de contrato Cláusula Décimo Cuarta:</u>

"Conformidad de la prestación del servicio", que forma parte de las bases; se coincide según el numeral 168.3 del artículo 168 Recepción y Conformidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el cual señala: en caso de consultorías de obras, la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, plazo que la Entidad puede emitir observaciones antes de lo quince (15) días calendario.

Asimismo, para el levantamiento de las observaciones, se ciñe a lo regulado en el numeral 168.4. del RLCE, que señala: De existir observaciones, la Entidad las comunica al Contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días calendario, plazo de levantamiento de observaciones, que también el Consultor puede abreviarlo.

Se hace hincapié que, si el Consultor se excede los plazos de las entregas parciales (véase el Cuadro  $N^{\circ}$  1) no se aplica penalidad. Se reitera que la penalidad se contará a partir del día siguiente del vencimiento del plazo del Informe  $N^{\circ}$  3; es decir posterior, a los 150 días calendario y en caso de incumplimiento injustificado por el Consultor. (...)" El subrayado y resaltado son agregados.

De lo anterior, se aprecia que, si bien la Entidad señala que "la estructura y temas a desarrollarse en cada informe <u>no son vinculantes del informe precedente</u>, que impida al Consultor a desarrollar los temas de los informes en los plazos establecidos", también se exige que, para la presentación de los Informes N° 2 y 3, se apruebe del Informe precedente, lo cual no resultaría congruente, ya que al exigir que se apruebe el informe precedente, se estaría estableciendo una vinculación al informe anterior, lo cual podría perjudicar al consultor al momento de presentar el Informe N° 2 y N° 3 sin tener la aprobación del informe precedente, considerando que el consultor podría incurrir en la penalidad por retraso para contratos de ejecución única con entregas

parciales. Por lo que, mediante notificación electrónica de fecha 30 de mayo de 2024, se solicitó a la Entidad que aclare dicha incongruencia advertida, siendo que, a través del Informe Técnico N° 155-2024-MINEM/DGER/DPRO-JEST, la Entidad señaló lo siguiente:

"(...)

Al respecto, se aclara que, la estructura y temas a desarrollarse en cada informe no son vinculantes del informe precedente, que impida al Consultor a desarrollar los temas y presentar los informes contractuales hasta los plazos establecidos o en los plazos establecidos en los términos de referencia contenidos en las bases; pero si para la presentación de los Informes N° 2 y 3, se exige adjuntar el "cargo de presentación del Informe precedente".

(...)" El subrayado y resaltado son agregados.

Al respecto, es pertinente señalar que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de su Opinión N° 084-2020/DTN, señala lo siguiente:

"(...)

En ese sentido, y en atención a la consulta formulada, el retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, da lugar a la aplicación automática de la penalidad por mora. Cuando se trate de un contrato de ejecución única, como por ejemplo la consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico de obra, es probable que dicho contrato —sin perjuicio de la penalidad que corresponda por el retraso en la ejecución de la prestación única- prevea la obligación de realizar entregas parciales; en tal caso, a efectos de aplicar automáticamente penalidades por el retraso de cada una éstas, es necesario que tanto sus plazos como sus montos estén definidos en el contrato. (...)

3.3. Cuando se trate de un contrato de ejecución única, como por ejemplo la consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico de obra, es probable que dicho contrato—sin perjuicio de la penalidad que corresponda por el retraso en la ejecución de la prestación única- prevea la obligación de realizar entregas parciales; en tal caso, a efectos de aplicar automáticamente penalidades por el retraso de cada una de éstas, es necesario que tanto sus plazos como sus montos estén definidos en el contrato.

(...)" El subrayado y resaltado son agregados.

Ahora bien, en relación al punto cuestionado por el recurrente, es importante destacar que la Entidad, en su calidad de conocedora de sus propias necesidades<sup>8</sup>, a través de sus informes técnicos<sup>9</sup> señaló lo siguiente:

- El plazo de ejecución del servicio de consultoría de obra es de 150 días calendario. Cabe mencionar que el término "mínimo" fue un error material, por lo que será suprimido con ocasión de la integración definitiva de la Bases

 $^{8}$  Ver la Opinión N° 002-2020/DTN, entre otras, así como lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

- Dicho plazo, comprende la presentación de tres (03) entregables o informes contractuales N° 1, N° 2 y N° 3, aclarando que: "(...) la estructura y temas a desarrollarse en cada informe no son vinculantes del informe precedente, que impida al Consultor a desarrollar los temas de los informes en los plazos establecidos"; asimismo, "(...) para la presentación de los Informes N° 2 y 3, se exige adjuntar el "cargo de presentación del Informe precedente".
- Los Términos de Referencia no contemplan tiempos para levantar observaciones a los Informes N° 1 y 2. El Consultor debe elaborar el expediente técnico desde el inicio del plazo contractual en coordinación con la supervisión a fin de evitar observaciones. En caso de que se presenten observaciones, estas deberán ser absueltas por el Consultor en el más breve plazo posible, bajo su responsabilidad. Por lo que, mediante informe técnico posterior, se establece que los plazos para la revisión de los Informe parciales N° 1 y N° 2, también se ciñen a lo establecido en la proforma de contrato Cláusula Décimo Cuarta, es decir, la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, plazo que la Entidad puede emitir observaciones antes de lo quince (15) días calendario.

Asimismo, para el levantamiento de las observaciones, se ciñe a lo regulado en el numeral 168.4. del RLCE, que señala: De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

- El plazo de ejecución del servicio se culmina a la presentación del Informe contractual N° 3, cuya presentación de la edición del contenido, cantidad y calidad debe ceñirse a los términos de referencia de las bases. Además, precisó que el plazo para revisión y subsanación de observaciones del Informe N° 3, está establecido en la "Cláusula décimo cuarta: Conformidad de la prestación del servicio" de la proforma de contrato, que forma parte de las Bases; y en conformidad a los numerales 168.3 y 168.4 del artículo 168 Recepción y Conformidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).
- Mediante Informe Técnico, la Entidad manifestó que "se hace hincapié que, si el Consultor se excede los plazos de las entregas parciales (véase el Cuadro N° 1) no se aplica penalidad. Se reitera que la penalidad se contará a partir del día siguiente del vencimiento del plazo del Informe N° 3; es decir posterior, a los 150 días calendario y en caso de incumplimiento injustificado por el Consultor", lo cual no se condice con la Opinión N° 084-2020/DTN, la cual señala que la penalidad por retraso de las entregas parciales se realiza de manera automática. Por lo que, dicho extremo del Informe Técnico no será tomado en cuenta y la Entidad deberá sujetarse a la normativa de contrataciones y a la referida Opinión.

Así, se puede colegir que el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, mediante informe posterior aclaró el plazo y alcances de los informes para la prestación del servicio, según lo señalado anteriormente.

En ese sentido, considerando que la pretensión del participante se encuentra orientada a que, necesariamente, el plazo de ejecución de los informes 2 y 3 se contabilicen a partir de la aprobación del informe precedente y que la Entidad ha ratificado su requerimiento de mantener el plazo de entrega de los informes contabilizados desde el inicio de la ejecución del contrato, este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

Sin embargo, considerando la información brindada por la Entidad a través de sus informes, con ocasión de la integración de Bases, deberá cumplirse con lo siguiente:

- Se <u>adecuará</u> el del numeral 1.13 "Plazo" del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, acorde al siguiente detalle:

#### 1.13 PLAZO

El plazo mínimo establecido para la elaboración y aprobación de los estudios solicitados de ejecución de la prestación del servicio de consultoría de obra es de 150 días calendario.

Dicho plazo comprende la presentación de tres (3) entregables o informes contractuales  $N^{\circ}$  1; 2 y 3, según el detalle:

Informe Contractual N° 1: a los 75 días calendario de iniciado el plazo contractual Informe Contractual N° 2: a los 120 días calendario de iniciado el plazo contractual y posterior a la presentación del Informe N° 1, precedente.

Informe Contractual N° 3: a los 150 días calendario de iniciado el plazo contractual y posterior a la presentación del informe N° 2, precedente.

NOTA: Para la presentación de los Informes  $N^{\circ}$  2 y 3, se deberá presentar el "cargo de presentación del Informe precedente". (...)

- Se <u>adecuará</u> la cláusula quinta "Del plazo de la ejecución de la prestación" de la proforma del contrato del Capítulo V de la Sección Específica de las Bases, acorde al siguiente detalle:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del Pago del Adelanto, si este fuera solicitado, si EL CONSULTOR no solicitará el adelanto respectivo, la fecha de inicio del Plazo de Prestación de la Consultoría se contará a partir del noveno (09) día calendario posterior a la suscripción del Contrato.

El plazo mínimo establecido para la elaboración y aprobación de los estudios solicitados de ejecución de la prestación del servicio de consultoría de obra es de 180 150 días calendario, según Cronograma de Actividades.

Dicho plazo comprende la presentación de tres (3) entregables o informes contractuales  $N^{\circ}$  1; 2 y 3, según el detalle:

Informe Contractual  $N^{\circ}$  1: a los 75 días calendario de iniciado el plazo contractual Informe Contractual  $N^{\circ}$  2: a los 120 días calendario de iniciado el plazo contractual y posterior a la presentación del Informe  $N^{\circ}$  1, precedente. Informe Contractual  $N^{\circ}$  3: a los 150 días calendario de iniciado el plazo contractual y posterior a la presentación del informe  $N^{\circ}$  2, precedente.

NOTA: Para la presentación de los Informes  $N^{\circ}$  2 y 3, se deberá presentar el "cargo de presentación del Informe precedente". (...)

- Se <u>deberá tener en cuenta</u> lo señalado en la Opinión N° 084-2020/DTN.
- Se <u>deberá tener en cuenta</u><sup>11</sup> lo señalado por la Entidad en el Informe Técnico N° 125-2024-MINEM/DGER/DPRO-JEST.
- Se <u>deberá tener en cuenta</u><sup>12</sup> lo señalado por la Entidad en el Informe Técnico N° 149 25-2024-MINEM/DGER/DPRO-JEST:

"(...) Al respecto, afirmativo, es una "prestación única", con entregas parciales, dichas entregas parciales se integran en el Informe final; es decir, en el Informe  $N^{\circ}$  3. (...)

Al respecto, en relación al "breve plazo", se aclara que, todos los Informes  $N^{\circ}$  1; 2 y 3 son entregables, que para efectos de pago al Consultor por cada entregable, según el porcentaje establecido en las bases, se requiere de la conformidad del área usuaria. En dicho sentido, los plazos para la revisión de los Informe parciales  $N^{\circ}$  1 y  $N^{\circ}$  2, también se ciñen a lo establecido en la proforma de contrato Cláusula Décimo Cuarta:

"Conformidad de la prestación del servicio", que forma parte de las bases; se coincide según el numeral 168.3 del artículo 168 Recepción y Conformidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el cual señala: en caso de consultorías de obras, la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, plazo que la Entidad puede emitir observaciones antes de lo quince (15) días calendario.

Asimismo, para el levantamiento de las observaciones, se ciñe a lo regulado en el numeral 168.4. del RLCE, que señala: De existir observaciones, la Entidad las comunica al Contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días calendario, plazo de levantamiento de observaciones, que también el Consultor puede abreviarlo. (...)".

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Resulta pertinente precisar que la presente disposición deberá tenerse en cuenta en la etapa correspondiente, no siendo necesario su integración en las Bases.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Resulta pertinente precisar que la presente disposición deberá tenerse en cuenta en la etapa correspondiente, no siendo necesario su integración en las Bases.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Resulta pertinente precisar que la presente disposición deberá tenerse en cuenta en la etapa correspondiente, no siendo necesario su integración en las Bases.

- Se <u>deberá tener en cuenta</u><sup>13</sup> lo señalado por la Entidad en el Informe Técnico N° 155-2024-MINEM/DGER/DPRO-JEST.
- <u>Corresponde que el Titular de la Entidad</u> imparta directrices correspondientes a fin de que el comité de selección absuelva todas las consultas y/u observaciones formuladas por los participantes, de tal manera que se realice un análisis detallando de manera clara y precisa lo solicitado por cada participante, de conformidad con lo señalado en el artículo 72 del Reglamento y en la Directiva N° 23-2016/OSCE/CD.
- <u>Se dejará sin efecto</u> todo extremo del pliego absolutorio, Bases e informe de la Entidad, que se opongan a las disposiciones precedentes.

## 3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre las supuestas irregularidades en la absolución de consultas y/u observaciones, a pedido de parte, y no representa la convalidación de ningún extremo de las Bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

## 3.1. Requisitos para perfeccionar el contrato

Las Bases Estándar del proceso de la convocatoria, en el numeral 2.3 'Requisitos para perfeccionar el contrato', del Capítulo II, de la Sección Específica establece lo siguiente:

## "2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

(...)

j) Estructura de costos de la oferta económica.

(...)

\*El resaltado y subrayado son agregados.

Ahora bien, de la revisión del numeral 2.3 'Requisitos para perfeccionar el contrato', del capítulo II, sección específica de las Bases Integradas, se evidencia que la Entidad habría consignado, entre otros, lo siguiente:

## "2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Resulta pertinente precisar que la presente disposición deberá tenerse en cuenta en la etapa correspondiente, no siendo necesario su integración en las Bases.

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. <u>La que deberá ser una CARTA FIANZA</u>, <u>ejecutable en la ciudad de Lima</u>.

(...)

\*El resaltado y subrayado son agregados.

De lo expuesto, se aprecia que se está requiriendo que la garantía de fiel cumplimiento sea necesariamente una 'Carta fianza ejecutable en la ciudad de Lima' y en tanto, dicho aspecto no ha sido previsto ni requerido por las Bases Estándar; asimismo, no se estaría requiriendo la "estructura de costos de la oferta económica" como se establece en las Bases Estándar. Por lo cual, se implementará la siguiente disposición al respecto:

- <u>Se adecuará</u> el literal a) y <u>se incluirá</u> el literal l) correspondientes al numeral 2.3 'Requisitos para perfeccionar el contrato', del Capítulo II, Sección Específica de las Bases Integradas, conforme al siguiente detalle:

## "2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. <del>La que deberá ser una CARTA FIANZA, ejecutable en la ciudad de Lima.</del>

*(* 

l) Estructura de costos de la oferta económica.

## 3.2. Adelantos

De la revisión del numeral 2.6 "Adelantos" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Estándar del proceso de la convocatoria, se advierte lo siguiente:

#### 2.6 ADELANTOS

"La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Ahora bien, de la revisión del apartado 2.6 "Adelantos" del Capítulo II y del apartado 2.4.2 "Del adelanto directo" del Capítulo III, ambos de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

<sup>\*</sup>El resaltado y subrayado son agregados.

Capítulo II	Capítulo III
2.6. ADELANTOS	2.4.2. DEL ADELANTO DIRECTO:
La Entidad otorgará UN (01) adelanto directo por el 20% del monto del contrato original.	La Entidad otorgará un (01) Adelanto Directo del veinte por ciento (20%) del monto del contrato.
El contratista debe solicitar los adelantos dentro de ocho (08) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.	EL CONSULTOR debe solicitar el adelanto dentro de ocho (08) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante la respectiva <u>CARTA FIANZA</u> acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.
La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los ocho (08) días calendario siguiente a la presentación de la solicitud del contratista.	LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los ocho (08) días calendario siguiente a la presentación de la solicitud de EL CONSULTOR.

De lo expuesto, se advierte que no existiría congruencia entre lo solicitado en los "Adelantos" del Capítulo II y Capítulo III con lo establecido en las Bases Estándar.

En relación a ello, a través del Informe Técnico N° 125-2024-MINEM/DGER/DPRO-JEST, remitido con ocasión de la respuesta de la notificación electrónica de fecha 8 de mayo de 2024, y sus reiterativos de fecha 13 y 15 de mayo de 2024, la Entidad señaló entre otros, lo siguiente:

"(...)

Se cumple con aclarar que, de acuerdo a los términos de referencia, el área usuaria solicita en el numeral 2.4.2. DEL ADELANTO DIRECTO, el mismo que se adecuará en las bases definitivas conforme al texto previsto en las bases estándar aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, de la siguiente manera:

## 2.6. ADELANTO DIRECTO:

La Entidad otorgará un (01) Adelanto Directo del veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.

EL Contratista debe solicitar el adelanto dentro de ocho (08) días calendario, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante la respectiva <u>CARTA FIANZA o PÓLIZA DE</u> <u>CAUCIÓN</u> acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los ocho (08) días calendario siguiente a la presentación de la solicitud del contratista.

\*El resaltado y subrayado son agregados.

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- <u>Se adecuará</u> el apartado 2.6 "Adelantos" del capítulo II y el apartado 2.4.2 "Del adelanto directo" del Capítulo III, ambos de la sección específicas de las Bases Integradas, y en todo extremo que corresponda, acorde a lo señalado por la Entidad en su Informe Técnico N° 125-2024-MINEM/DGER/DPRO-JEST.

## 3.3. Fórmula de reajuste

De la revisión del numeral 2.8 "Fórmula de reajuste" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

"2.8. FÓRMULA DE REAJUSTE

$$K = \frac{I_r}{I_o}$$

Donde:

K: Factor de Reajuste

Io: Corresponde al índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana a la fecha de elaboración del Valor Referencial

Ir: Corresponde al índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana a la fecha de pago prevista en el contrato.

(...)". El resaltado y subrayado son agregados.

De lo expuesto, se aprecia que la fórmula de reajuste sólo indica la forma en que se calcula el factor de reajuste "k"; sin embargo, no se aprecia el cálculo del monto reajustado.

En relación a ello, a través del Informe Técnico N° 149 25-2024-MINEM/DGER/DPRO-JEST, remitido con ocasión de la respuesta de la notificación electrónica de fecha 28 de mayo de 2024, la Entidad señaló entre otros, lo siguiente:

"(...)

Al respecto, la fórmula de reajuste del Monto reajustado es la siguiente:

 $\underline{Monto\ reajustado}\ (Mr) = K\ x\ Monto\ inicial\ (Mi)$ 

Donde:

Mi: Monto inicial a ser reajustado con la fórmula

Mr: Monto reajustado

k: Factor de reajuste.

(...)" El subrayado y resaltado son agregados.

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el numeral 2.8 "Fórmula de reajuste" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, conforme al siguiente detalle:

"2.8. FÓRMULA DE REAJUSTE

$$K = \frac{I_r}{I_o}$$

Donde:

K: Factor de Reajuste

Io: Corresponde al índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana a la fecha de elaboración del Valor Referencial

Ir: Corresponde al índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana a la fecha de pago prevista en el contrato.

## La fórmula de reajuste del Monto reajustado es la siguiente:

 $Monto\ reajustado\ (Mr) = K\ x\ Monto\ inicial\ (Mi)$ 

## Donde:

Mi: Monto inicial a ser reajustado con la fórmula

Mr: Monto reajustado

k: Factor de reajuste.

*(...)*".

## 3.4. Experiencia del personal

De la revisión del apartado 2.2 "Del personal" y apartado 2.3 "Personal complementario" del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

## 2.2 DEL PERSONAL

Personal clave				
Cargo	Profesión	Experiencia		
Un (01) Jefe de Estudios	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado.	Por un tiempo mínimo de tres (03) años que se computa desde la colegiatura; en el desempeño de cargos de: <u>Jefe de Estudios o Ingeniero Proyectista.</u>		
Un (01) Especialista en Análisis y Diseños de Líneas y Redes Primarias.	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado.	Por un tiempo mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura; en el desempeño del cargo de: Especialista en Análisis y Diseños de Líneas y Redes Primarias.		
Un (01) Especialista en Análisis de Sistemas Eléctricos y Estudio de Coordinación de la Protección.	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado.	Por un tiempo mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura; en el desempeño del cargo de: <u>Especialista en Análisis de Sistemas Eléctricos y Estudio de Coordinación de la Protección</u> .		
Un (01) Especialista en Análisis y Diseños de Redes Secundarias.	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado.	Por un tiempo mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura; en el desempeño del cargo de: Especialista en Análisis y Diseños de Redes Secundarias.		
Un (01) Especialista en Trabajos Geológicos y Geotécnicos y/o Obras Civiles y/o Diseños de Cimentaciones en Obras Electromecánicas	Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo, Colegiado.	Por un tiempo mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura; en el desempeño de los cargos de: Especialistas en Trabajos Geológicos y Geotécnicos y/o Obras Civiles y/o Diseños de Cimentaciones en Obras Electromecánicas.		

## 2.3 PERSONAL COMPLEMENTARIO

Personal Complementario				
Cargo	Profesión	Experiencia		
Un (01) Especialista en Estudios de Impacto Ambiental	Ingeniero, especialista en Estudios de Impacto Ambiental, Colegiado.	Por un tiempo mínimo de un (01) año que se computa desde la colegiatura; en el desempeño de cargos de: Especialista en Estudios de Impacto Ambiental		
Un (01) Arqueólogo, Especialista en Proyectos de Electrificación	Arqueólogo, Colegiado.	Por un tiempo mínimo de un (01) año que se computa desde la colegiatura; en el desempeño del cargo de: Especialistas en Proyectos de Electrificación		
Un (01) Especialista en Gestión de Riesgos.	Ingeniero, especialista en Gestión de Proyectos, Colegiado.	Por un tiempo mínimo de seis (06) meses que se computa desde la colegiatura; en el desempeño del cargo de: Especialista en Gestión de Riesgos.		
Un (01) Asistente	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado.	Por un tiempo mínimo de un (01) año en trabajos de como asistente de Electrificación		
Una (01) secretaria	Estudios Técnicos o superiores de Secretariado.	Por un tiempo mínimo de seis (06) meses en el desempeño de secretariado o superior		
Un (01) Dibujante en AutoCAD	Estudios Técnicos de AutoCAD	Por un tiempo mínimo de un (01) año en el desempeño de Dibujante en AutoCAD.		

Ahora bien, de la revisión del literal B.2 "Experiencia del personal clave" de los requisitos de calificación del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

"(...)

B.2 Experiencia del personal clave

Del Personal Clave requerido como JEFE DE ESTUDIOS.

Por un tiempo de experiencia mínimo de tres (03) años que se computa desde la colegiatura, como Jefe de Estudios o Ingeniero Proyectista, <u>respecto a la elaboración de Estudios Definitivos de obras similares a:</u>

- Sistemas Eléctricos o Pequeños Sistemas Eléctricos que involucren Líneas y Redes Primarias en 10 kV o tensiones superiores.
- Líneas de Transmisión y/o subestaciones eléctricas.

Del Personal Clave requerido como **ESPECIALISTA EN ANÁLISIS Y DISEÑOS DE LÍNEAS Y REDES PRIMARIAS**.

Por un tiempo de experiencia mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura, en la Especialidad de Análisis y Diseños de Líneas y Redes Primarias, <u>en el desarrollo de Estudios Definitivos de:</u>

- <u>Sistemas Eléctricos o Pequeños Sistemas Eléctricos que involucren Líneas y Redes Primarias en 10 kV o tensiones superiores.</u>
- Líneas de Transmisión y/o subestaciones eléctricas.

Del Personal Clave requerido como **ESPECIALISTA EN ANÁLISIS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ESTUDIO DE COORDINACIÓN DE LA PROTECCIÓN** 

Por un tiempo de experiencia mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura, se evaluará su experiencia en la Especialidad de Análisis de Sistemas Eléctricos y Estudio de Coordinación de la Protección, <u>en el desarrollo de Estudios Definitivos de:</u>

- Sistemas Eléctricos o Pequeños Sistemas Eléctricos que involucren Estaciones de Transformación, Líneas y Redes Primarias en 10 kV o tensiones superiores.

- Líneas de Transmisión y/o subestaciones eléctricas.

Del Personal Clave requerido como **ESPECIALISTA EN ANÁLISIS Y DISEÑOS DE REDES SECUNDARIAS.** 

Por un tiempo de experiencia mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura, en la Especialidad de Análisis y Diseños de Redes Secundarias, <u>en el desarrollo de Estudios</u> **Definitivos de:** 

- Sistemas Eléctricos o Pequeños Sistemas Eléctricos que involucren Líneas y Redes Primarias en 10 kV o superiores, o Redes Secundarias, Conexiones Domiciliarias y Alumbrado Público.
- Redes Primarias con subestaciones de distribución en 10 kV o tensiones superiores y/o Redes Secundarias.
- Redes Secundarias comprende: Redes de Servicio Particular, Conexiones Domiciliarias y Alumbrado Público

Del Personal Clave requerido como **ESPECIALISTAS EN TRABAJOS GEOLÓGICOS** Y **GEOTÉCNICOS Y/O OBRAS CIVILES Y/O DISEÑOS DE CIMENTACIONES EN OBRAS ELECTROMECÁNICAS.** 

Por un tiempo de experiencia mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura, en la Especialidad de Trabajos Geológicos y Geotécnicos y/o Obras Civiles y/o Trabajos en Diseños de Cimentaciones en Obras Electromecánicas, en el desarrollo de Estudios Definitivos de:

- Sistemas Eléctricos o Pequeños Sistemas Eléctricos que involucren Líneas y Redes Primarias en 10 kV o tensiones superiores, Redes Secundarias, Conexiones Domiciliarias y Alumbrado Público.
- Líneas de Transmisión y/o subestaciones eléctricas.
- <u>- Centrales de Generación Solar o Generación Centralizada con Módulos Fotovoltaicos.</u> (...)"

Por su parte el literal d) Del personal del numeral 3.1.2 "Consideración específicas" del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Estándar del proceso de la convocatoria, establece lo siguiente:

"(...)

#### d) Del plantel profesional

Se debe consignar el personal necesario para la ejecución de la prestación, detallando su perfil mínimo y cargo, así como las actividades a desarrollar. Asimismo, se debe clasificar al personal clave para la ejecución de la consultoría de obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación, como es el caso del jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico o supervisor de obra.

Personal clave			
Cargo Profesión Experiencia			
Jefe del proyecto o Supervisor de obra, según corresponda		[CONSIGNAR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA Y LA ESPECIALIDAD], que se computa desde la colegiatura.	
Otro personal			
Cargo Profesión Experiencia			

[DE SER EL	[CONSIGNAR EL TIEMPO MÍNIMO Y TIPO DE
CASO,	EXPERIENCIA ASÍ COMO, DE SER EL CASO, DESDE
CONSIGNAR	CUANDO SE COMPUTA (DESDE LA OBTENCIÓN
OTRO	DEL BACHILLER O, EXCEPCIONALMENTE, DESDE
PROFESIONAL1	LA COLEGIATURA)]

No son parte del personal clave, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, ni tampoco los asistentes del personal clave.

(...)

Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad a aquel personal cuya función no requiere experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria, bastando que tengan experiencia en consultoría de obras en la actividad objeto de la convocatoria, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, entre otros.

En ningún caso corresponde exigir al personal, simultáneamente, experiencia en consultorías de obras en la especialidad y en la actividad objeto de la convocatoria, ni tampoco exigir acreditar experiencia en más de un cargo.

(...)"

De lo expuesto se advierte lo siguiente:

- No se habría indicado el tipo de experiencia para el personal clave en el apartado 2.2 "Del personal" del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, conforme a lo que se ha consignado en los requisitos de calificación "Experiencia del personal clave".
- No señalan el tipo de experiencia para el personal complementario.

En relación a ello, a través del Informe Técnico N° 125-2024-MINEM/DGER/DPRO-JEST, remitido con ocasión de la respuesta de la notificación electrónica de fecha 8 de mayo de 2024, y sus reiterativos de fecha 13 y 15 de mayo de 2024, la Entidad señaló entre otros, lo siguiente:

"(...)

Se precisa que, se adecuará en la integración "definitiva" de las bases, el cuadro detallado del numeral 2.2. DEL PERSONAL de los términos de referencia contenidos en las bases, conforme a lo consignado en el literal B.2 "Experiencia del personal clave", según el siguiente detalle:

#### 2.2 DEL PERSONAL

El Consultor deberá contar con el siguiente plantel profesional para el desarrollo del estudio, el cual será presentado luego de la firma de contrato como parte de su Plan de Trabajo.

Personal clave			
Cargo	Profesión	Experiencia	
Un (01) Jefe de Estudios	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado.	Por un tiempo mínimo de tres (03) años que se computa desde la colegiatura; en el desempeño de cargos de: Jefe de Estudios o Ingeniero Proyectista, con experiencia en elaboración de Estudios Definitivos de obras similares a:  - Sistemas Eléctricos o Pequeños Sistemas Eléctricos que involucren Líneas y Redes Primarias en 10 kV o tensiones superiores.	

		- <u>Líneas de Transmisión y/o subestaciones eléctricas</u>
Un (01) Especialista en Análisis y Diseños de Líneas y Redes Primarias.	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado.	Por un tiempo mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura; en el desempeño del cargo de: Especialista en Análisis y Diseños de Líneas y Redes Primarias, con experiencia en el desarrollo de Estudios Definitivos de:  Sistemas Eléctricos o Pequeños Sistemas Eléctricos que involucren Líneas y Redes Primarias en 10 kV o tensiones superiores.  Líneas de Transmisión y/o subestaciones eléctricas.
Un (01) Especialista en Análisis de Sistemas Eléctricos y Estudio de Coordinación de la Protección.	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado.	Por un tiempo mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura; en el desempeño del cargo de: Especialista en Análisis de Sistemas Eléctricos y Estudio de Coordinación de la Protección, con experiencia en el desarrollo de Estudios Definitivos de:  - Sistemas Eléctricos o Pequeños Sistemas Eléctricos que involucren Estaciones de Transformación, Líneas y Redes Primarias en 10 kV o tensiones superiores Líneas de Transmisión y/o subestaciones eléctricas.
Un (01) Especialista en Análisis y Diseños de Redes Secundarias.	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado.	Por un tiempo mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura; en el desempeño del cargo de: Especialista en Análisis y Diseños de Redes Secundarias, con experiencia en el desarrollo de Estudios Definitivos de:  - Sistemas Eléctricos o Pequeños Sistemas Eléctricos que involucren Líneas y Redes Primarias en 10 kV o superiores, o Redes Secundarias, Conexiones Domiciliarias y Alumbrado Público.  - Redes Primarias con subestaciones de distribución en 10 kV o tensiones superiores y/o Redes Secundarias.  - Redes Secundarias comprende: Redes de Servicio Particular, Conexiones Domiciliarias y Alumbrado Público.
Un (01) Especialista en Trabajos Geológicos y Geotécnicos y/o Obras Civiles y/o Diseños de Cimentaciones en Obras Electromecánicas	Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo, Colegiado.	Por un tiempo mínimo de dos (02) años que se computa desde la colegiatura; en el desempeño de los cargos de: Especialistas en Trabajos Geológicos y Geotécnicos y/o Obras Civiles y/o Diseños de Cimentaciones en Obras Electromecánicas, con experiencia en el desarrollo de Estudios Definitivos de:  - Sistemas Eléctricos o Pequeños Sistemas Eléctricos que involucren Líneas y Redes Primarias en 10 kV o tensiones superiores, Redes Secundarias, Conexiones Domiciliarias y Alumbrado Público.  - Líneas de Transmisión y/o subestaciones eléctricas Centrales de Generación Solar o Generación Centralizada con Módulos Fotovoltaicos.

(...)
Se precisa que, se adecuará en la integración "definitiva" de las bases, el cuadro detallado del numeral 2.3. de los términos de referencia contenido en las bases, según el siguiente detalle:

## 2.3 PERSONAL COMPLEMENTARIO

Personal Complementario				
Cargo Profesión Experiencia				

Un (01) Especialista en Estudios de Impacto Ambiental	Ingeniero, especialista en Estudios de Impacto Ambiental, Colegiado.	Por un tiempo mínimo de un (01) año que se computa desde la colegiatura; en el desempeño de cargos de: Especialista en Estudios de Impacto Ambiental, con experiencia en el desarrollo de Estudios de Impacto Ambiental para obtención de la Certificación Ambiental de:  - Sistemas Eléctricos o Pequeños Sistemas Eléctricos que involucren Líneas y Redes Primarias en 10 kV o tensiones superiores, Redes Secundarias, Conexiones Domiciliarias y Alumbrado Público.  - Líneas de Transmisión y/o subestaciones eléctricas.  - Centrales de Generación Solar o Generación Centralizada con Módulos Fotovoltaicos.
Un (01) Arqueólogo, Especialista en Proyectos de Electrificación	Arqueólogo, Colegiado.	Por un tiempo mínimo de un (01) año que se computa desde la colegiatura; en el desempeño del cargo de: Especialistas en Proyectos de Electrificación, con experiencia en el desarrollo de Estudios de Evaluación Arqueológica sin excavaciones para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) de:  - Sistemas Eléctricos o Pequeños Sistemas Eléctricos que involucren Líneas y Redes Primarias en 10 kV o tensiones superiores, Redes Secundarias, Conexiones Domiciliarias y Alumbrado Público.  - Líneas de Transmisión y/o subestaciones eléctricas.  - Centrales de Generación Solar o Generación Centralizada con Módulos Fotovoltaicos.
Un (01) Especialista en Gestión de Riesgos.	Ingeniero, especialista en Gestión de Proyectos, Colegiado.	Por un tiempo mínimo de seis (06) meses que se computa desde la colegiatura; en el desempeño del cargo de: Especialista en Gestión de Riesgos, con experiencia en la elaboración de Estudios Definitivos de obras en general
Un (01) Asistente	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado.	Por un tiempo mínimo de un (01) año, en el desempeño del cargo de: Asistente de Electrificación, <u>con experiencia en la elaboración de Estudios Definitivos de obras en general</u>
Una (01) secretaria	Estudios Técnicos o superiores de Secretariado.	Por un tiempo mínimo de seis (06) meses en el desempeño del cargo de: secretaria, con experiencia en el desarrollo de actividades administrativas inherentes a su cargo.
Un (01) Dibujante en AutoCAD	Estudios Técnicos de AutoCAD	Por un tiempo mínimo de un (01) año en el desempeño del cargo de: Dibujante en AutoCAD, <u>con experiencia en la elaboración de Estudios Definitivos de obras en general</u>

*(...)*"

De lo expuesto por la Entidad, se advierte lo siguiente:

- Se ha uniformizado la experiencia del personal clave en el apartado 2.2 "Del Personal" del numeral 3.1, conforme a lo consignado en los requisitos de calificación "Experiencia del personal clave".
- La Entidad ha señalado el tipo de experiencia para el personal complementario.

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- <u>Se adecuará</u> el apartado 2.2 "Del personal" y apartado 2.3 "Personal complementario" del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, acorde a lo señalado por la Entidad en su Informe Técnico N° 125-2024-MINEM/DGER/DPRO-JEST.

## 3.5. Otras penalidades

De la revisión del apartado 2.4.6 "Penalidades distintas a la penalidad por mora" del numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

	Penalidades					
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento			
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará a <b>EL CONSULTOR</b> una penalidad de 0,5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe de la Jefatura de Estudios de la <b>DGER</b> .			
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará a EL CONSULTOR una penalidad de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.				
3	Por incumplimiento en la entrega de los informes contractuales en el plazo establecido en el contrato.  Este incumplimiento dará lugar a la aplicación a EL CONSULTOR de una penalidad diaria por cada día de atraso.	Se aplicará a EL CONSULTOR una penalidad de 0.5 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Jefatura de Estudios de la DGER.			

Al respecto, las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección establecen lo siguiente:

	Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].	
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA	

	Otras penalidades			
N°	N° Supuestos de aplicación de penalidad Forma de cálculo		Procedimiento	
		(0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATOJ.	
	()			

## Respecto a la penalidad N° 1:

De la revisión de la penalidad N° 1 de las Bases Integradas, se advierte que la Entidad consideró la penalidad N° 1 estipulada en las bases estándar aplicables al presente procedimiento. No obstante, dicha penalidad no debe ser incluida si el objeto de contratación es la elaboración de un expediente técnico, tal como lo establece la nota al pie N° 21 de las Bases Estándar.

## Respecto a la penalidad N° 3:

De la revisión de la penalidad N° 3, se advierte que la Entidad estaría penalizando "por incumplimiento en la entrega de los informes contractuales en el plazo establecido en el contrato". Al respecto, se advierte que la Entidad, no habría precisado cuáles son los informes contractuales y cuál es el plazo establecido que tendrá el consultor, para la entrega de los informes contractuales.

En relación a ello, a través del Informe Técnico N° 125-2024-MINEM/DGER/DPRO-JEST, remitido con ocasión de la respuesta de la notificación electrónica de fecha 8 de mayo de 2024, y sus reiterativos de fecha 13 y 15 de mayo de 2024, la Entidad señaló entre otros, lo siguiente:

"(...)

## Penalidad N° 1

(...)

De lo anterior, se advierte que la penalidad N° 1 no debe ser incluida, si el objeto de contratación es la elaboración de un expediente técnico, tal como lo establece la nota al pie N° 22 de las Bases Estándar.

En ese sentido, con ocasión de la integración "definitiva" de las Bases, <u>se suprimirá la penalidad Nº 1.</u>

*(...)* 

#### Penalidad N° 3

De la revisión de la Penalidad  $N^{\circ}$  3, se aclara que informes contractuales no se encuentra sujetos a la aplicación de otras penalidades, motivo por el cual <u>se procederá a suprimir dicha penalidad.</u>

(...)

En ese sentido, con ocasión de la integración "definitiva" de las Bases, se adecuará el numeral 2.4.6. Penalidades distintas a la penalidad por mora de los términos de referencia y en la CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PENALIDADES contenido en las bases, de la siguiente manera:

#### 2.4.6. PENALIDADES DISTINTAS A LA PENALIDAD POR MORA:

	Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará a EL CONSULTOR una penalidad de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Jefatura de Estudios de la DGER.	

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: PENALIDADES

(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará a EL CONSULTOR una penalidad de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Jefatura de Estudios de la DGER.	

*(...)* "

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- <u>Se adecuará</u> el apartado 2.4.6 "Penalidades distintas a la penalidad por mora" del numeral 3.1 del Capítulo III y la "Cláusula décimo séptima: penalidades" de la proforma del contrato del Capítulo V, de la Sección Específica de la Bases, acorde a lo señalado por la Entidad en su Informe Técnico N° 125-2024-MINEM/DGER/DPRO-JEST.

## 3.6. Factor de evaluación: Metodología propuesta

De la revisión del literal B "Metodología Propuesta" del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Estándar aplicables al objeto de la contratación, se aprecia lo siguiente:

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B	METODOLOGÍA PROPUESTA	[] puntos
	Evaluación:  Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: [EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA].	sustenta la oferta [] puntos  No desarrolla la metodología que sustente la oferta

<sup>\*</sup>El resaltado y subrayado son agregados.

<u>Acreditación</u> :	
Se acreditará mediante la presentación del documento que	
sustente la metodología propuesta.	

Por su parte, de la revisión del literal B. "Metodología propuesta" del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

В.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[10] puntos
	Evaluación:	
	Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1) Los procedimientos de trabajo; 2) Los mecanismos de aseguramiento de calidad; 3) Los sistemas de control de los servicios prestados, y; 4) Los sistemas de seguridad industrial para los recursos empleados, así como la metodología de actuación en caso de accidentes fatales, graves y leves.	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [10] puntos No desarrolla la metodología que sustente
	Acreditación:	la oferta <b>0 puntos</b>
	Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	

Al respecto, se advierte que la Entidad no habría precisado las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta.

En relación a ello, a través del Informe Técnico N° 125-2024-MINEM/DGER/DPRO-JEST, remitido con ocasión de la respuesta de la notificación electrónica de fecha 8 de mayo de 2024, y sus reiterativos de fecha 13 y 15 de mayo de 2024, la Entidad señaló entre otros, lo siguiente:

"(...)

Se precisa que, en relación al contenido mínimo y las pautas a desarrollar de los numerales 1, 2, 3 y 4 de la metodología propuesta, se procederá adecuar en la integración "definitiva" de las bases, el literal B. METODOLOGÍA PROPUESTA contenido en el capítulo IV. FACTORES DE EVALUACIÓN, de la siguiente manera:

В.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[10] puntos
	Evaluación:	
	Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1) Los procedimientos de trabajo; 2) Los mecanismos de aseguramiento de calidad; 3) Los sistemas de control de los servicios prestados, y; 4) Los sistemas de seguridad industrial para los recursos empleados, así como la metodología de actuación en caso de accidentes fatales, graves y leves.	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [10] puntos
	Las pautas a desarrollarse en cada punto es el siguiente:	No desarrolla la metodología que sustente la oferta
	1) Los Procedimientos de Trabajo:	0 puntos
	Deberá contener, por lo menos, los siguientes puntos: a. Normativa Aplicable Vigente	
	b. Desarrollo de Actividades Asociadas al Estudio	

- c. Cronograma de Actividades Hitos Principales y Ruta Crítica
- d. Funciones de Trabajo del Personal Asignado al Estudio
- e. Diagrama de Organización del Consultor
- f. Recursos Humanos y Materiales

#### 2) Los Mecanismos de Aseguramiento de Calidad:

Deberá contener, por lo menos, los siguientes puntos:

- a. Control de los Procedimientos de Trabajo
- b. Control de Calidad de los Trabajos de Campo
- c. Control de Calidad de los Trabajos de Gabinete
- d. Control de Ejecución de Plazos
- e. Control Económico

#### 3) Los Sistemas de Control de los Servicios Prestados:

Deberá contener, por lo menos, los siguientes puntos:

- a. Control de Desplazamiento de Personal a Campo
- b. Control del Desarrollo de los Trabajos Topográficos
- c. Control del Desarrollo de los Trabajos de Gabinete
- d. Control de Obtención de Información de Terceros
- e. Control del Desarrollo de Toma de Calicatas y Estudios de Suelos
- f. Control de Entregables
- g. Control de Implementación del Estudio

#### 4) Los Sistemas de Seguridad Industrial para los Recursos Empleados:

Deberá contener, por lo menos, los siguientes puntos:

- a. Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles
- b. Identificación de Zonas Riesgo en Toda la Zonal del Proyecto
- c. Recursos Materiales para Cumplimiento de Seguridad
- d. Charlas de Capacitación para Cumplimiento de Seguridad
- e. Verificación de Cumplimiento de Seguridad
- f. Plan de seguridad y Salud en el Trabajo

## 5) <u>Metodología de Actuación en Casos de Accidentes Fatales, Graves y Leves</u>

- a. Procedimiento a Seguir en Caso de Accidentes
- Identificación de Ubicación y Acceso a Centros de Asistencia Médica en caso de Accidentes
- c. Seguros del Personal de Trabajo

#### Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.

*(...)* ".

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- <u>Se adecuará</u> el literal B. "Metodología propuesta" del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases, acorde a lo señalado por la Entidad en su Informe Técnico N° 125-2024-MINEM/DGER/DPRO-JEST.

## 3.7. Funciones del personal clave y de apoyo

De la revisión del literal d "Del personal" del numeral 3.1.2 "Condiciones Específicas" de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica, las Bases Estándar señalan lo siguiente:

"(...)

d) Del personal

Se debe consignar el personal necesario para la ejecución de la prestación, detallando su perfil mínimo y cargo, <u>así como las actividades a desarrollar</u>. Asimismo, se debe clasificar al personal clave para la ejecución de la consultoría de obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación, como es el caso del jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico o supervisor de obra. (...)"

\*El resaltado y subrayado son agregados.

Ahora bien, de la revisión de la Bases Integradas, no se visualiza las actividades y funciones de todo el personal necesario para la ejecución de la prestación del servicio, según el cargo.

En relación a ello, a través del Informe Técnico N° 125-2024-MINEM/DGER/DPRO-JEST, remitido con ocasión de la respuesta de la notificación electrónica de fecha 8 de mayo de 2024, y sus reiterativos de fecha 13 y 15 de mayo de 2024, la Entidad señaló entre otros, lo siguiente:

"(...)

Se precisa que, en relación a las funciones que desarrollará el personal profesional y auxiliar durante la ejecución de la prestación, se procederá adecuar en la integración "definitiva" de las bases, en el numeral 2.2. DEL PERSONAL y 2.3. PERSONAL COMPLEMENTARIO de los términos de referencia contenido en las bases, según el siguiente detalle:

#### 2.2. DEL PERSONAL

*(...)* 

## PÉRSONAL CLAVE

El Personal Clave, desarrollará, por lo menos, las siguientes funciones:

#### Jefe de Estudios

- ✓ Conducción del Estudio
- ✓ Planificar, Organizar y Dirigir las actividades relacionados a la elaboración todos los entregables del Estudio
- ✓ Coordinar con entidades estatales, empresas privadas, terceros y otros que sean necesarios para la implementación de todos los entregable contractuales y lo solicitado por la administración del Contrato, relacionados con el servicio para elaboración del Estudio
- ✓ Obtener los Permisos, Autorizaciones e Información Técnica necesaria para el Estudio
- ✓ Asistir a las Reuniones de Coordinación requeridas por la administración del Contrato
- ✓ Dirigir y Efectuar el levantamiento de las observaciones formuladas por la Entidad a los entregables asociados al Contrato
- ✓ Revisar, Integrar, Validar y Suscribir todos los entregables e informes de absolución de consultas requeridos en el Contrato y por la administración del Contrato
- ✓ Asistir a las Inspecciones de Campo propuestas por la administración del Contrato
- ✓ Participar efectivamente en la elaboración del Estudio
- ✓ Participar efectivamente en los trabajos de campo
- ✓ Participar efectivamente en las coordinaciones con el Grupo de Interés
- ✓ Asistir y Participar en los Talleres de Participación Pública
- ✓ Cumplir lo establecido en los Términos de Referencia del Contrato para elaboración del Estudio
- ✓ Cumplir con los Plazos y Fechas establecidas en el Contrato para Presentación de Entregables e información requerida por la administración del Contrato
- ✓ Participar en las Reuniones de Coordinación establecidas en el Contrato y las que la administración del mismo requiera

✓ Suscribir los Informes Contractuales e Informes de Absolución de Observaciones Las funciones mencionadas líneas arriba no son limitativas por lo cual el responsable, realizará funciones adicionales en conjunto hasta que se pueda obtener la viabilidad del proyecto materia del Contrato suscrito por el consultor con la Entidad

#### Especialista en Análisis y Diseños de Líneas y Redes Primarias.

- ✓ Efectuar el Diseño de las Líneas y Redes Primarias, cumpliendo lo establecido en el Código Nacional de Electricidad y las Normas Técnicas y Directivas aplicables para electrificación
- ✓ Suscribir los Planos, Láminas de Armados e Información relacionada a las Líneas y Redes Primarias del proyecto
- ✓ Desarrollar el Metrado, Valor Referencial y otros, asociado al Costo de implementación de las Líneas y Redes Primarias del Estudio
- ✓ Participar efectivamente en la elaboración del Estudio
- ✓ Participar efectivamente en los trabajos de campo asociados a su cargo
- ✓ Cumplir lo establecido en los Términos de Referencia del Contrato para elaboración del Estudio, en lo que le corresponde como especialista
- ✓ Participar en las Reuniones de Coordinación establecidas por el Contrato y las que la administración del mismo requiera, de acuerdo al cargo y tema a tratar
- ✓ Suscribir los informes contractuales, en lo relacionad a su participación como Especialista Las funciones mencionadas líneas arriba no son limitativas por lo cual el responsable, realizará funciones adicionales en conjunto hasta que se pueda obtener la viabilidad del proyecto materia del Contrato suscrito por el consultor con la Entidad

## Especialista en Análisis de Sistema Eléctricos y Estudio de la Coordinación de la Protección.

- ✓ Efectuar el Análisis y Diseño del Sistema Eléctrico del proyecto, cumpliendo lo establecido en el Código Nacional de Electricidad y las Normas Técnicas Nacionales e Internacionales aplicables para electrificación
- ✓ Efectuar el Estudio de la Coordinación de la Protección, cumpliendo lo establecido en el Código Nacional de Electricidad y las Normas Técnicas Nacionales e Internacionales aplicables para electrificación
- ✓ Suscribir los Planos, Láminas de Armados e Información relacionada a las Líneas y Redes Primarias del proyecto
- ✓ Desarrollar el Metrado, Valor Referencial y otros, asociado al Costo de implementación de las Líneas y Redes Primarias del Estudio
- ✓ Participar efectivamente en la elaboración del Estudio
- ✓ Participar efectivamente en los trabajos de campo asociados a su cargo
- ✓ Cumplir lo establecido en los Términos de Referencia del Contrato para elaboración del Estudio, en lo que le corresponde como especialista
- ✓ Participar en las Reuniones de Coordinación establecidas por el Contrato y las que la administración del mismo requiera, de acuerdo al cargo y tema a tratar
- ✓ Suscribir los informes contractuales, en lo relacionad a su participación como Especialista Las funciones mencionadas líneas arriba no son limitativas por lo cual el responsable, realizará funciones adicionales en conjunto hasta que se pueda obtener la viabilidad del proyecto materia del Contrato suscrito por el consultor con la Entidad

## Especialista en Análisis y Diseños de Redes Secundarias.

- ✓ Efectuar el Diseño de las Redes Secundarias, cumpliendo lo establecido en el Código Nacional de Electricidad y las Normas Técnicas y Directivas aplicables para electrificación
- ✓ Suscribir los Planos y Láminas de Armados e Información relacionada a las Redes Secundarias
- ✓ Desarrollar el Metrado, Valor Referencial y otros, asociado al Costo de implementación de las Redes Secundarias del Estudio
- ✓ Participar efectivamente en la elaboración del Estudio
- ✓ Participar efectivamente en los trabajos de campo asociados a su cargo
- ✓ Cumplir lo establecido en los Términos de Referencia del Contrato para elaboración del Estudio, en lo que le corresponde como especialista

- ✓ Participar en las Reuniones de Coordinación establecidas por el Contrato y las que la administración del mismo requiera, de acuerdo al cargo y tema a tratar
- ✓ Suscribir los informes contractuales, en lo relacionad a su participación como Especialista Las funciones mencionadas líneas arriba no son limitativas por lo cual el responsable, realizará funciones adicionales en conjunto hasta que se pueda obtener la viabilidad del proyecto materia del Contrato suscrito por el consultor con la Entidad

## Especialista en Trabajos Geológicos y/o Geotécnicos, Obras Civiles y/o Diseños de Cimentaciones de obras electromecánicas.

- ✓ Coordinar con el Jefe de Estudios y demás Personal asignado a la elaboración del Estudio, a fin de tomar en cuenta toda la información, datos y aspectos relacionado con el proyecto Llevar a cabo Inspección a la zona del proyecto a fin de, entre otros, Identificar y Reconocer el Área del Proyecto y Tipo de terreno, para tenerlo en cuenta en la implementación del Estudio
- ✓ Elaborar el Estudio Geológico y Geotécnico, correspondiente a la zona del proyecto del Estudio
- ✓ Diseñar todas las cimentaciones a utilizarse en el Estudio
- ✓ Efectuar todos los Diseños, cumpliendo lo establecido en la Normativa vigente aplicable.
- ✓ Determinar y Plantera los lugares donde se deberán llevar a cabo la toma de calicatas y analizar e interpretar claramente los resultados emitidos por los laboratorios respecto a las calicatas
- ✓ Participar efectivamente en la elaboración del Estudio
- ✓ Participar efectivamente en los trabajos de campo asociados a su cargo
- ✓ Cumplir lo establecido en los Términos de Referencia del Contrato para elaboración del Estudio, en lo que le corresponde como especialista
- ✓ Participar en las Reuniones de Coordinación establecidas por el Contrato y las que la administración del mismo requiera, de acuerdo al cargo y tema a tratar
- ✓ Suscribir los informes contractuales, en lo relacionad a su participación como Especialista Las funciones mencionadas líneas arriba no son limitativas por lo cual el responsable, realizará funciones adicionales en conjunto hasta que se pueda obtener la viabilidad del proyecto materia del Contrato suscrito por el consultor con la Entidad

#### 2.3. PERSONAL COMPLEMENTARIO

(...)

El Personal Complementario, desarrollará, por lo menos, las siguientes funciones:

## Especialista en Estudios de Impacto Ambiental.

- ✓ Coordinar con el Personal Clave y Persona Complementario a fin de tomar en cuenta toda la información, dato y aspectos relacionado con el proyecto
- ✓ Desarrollar el Informe del Impacto Ambiental de acuerdo a la Normativa ambiental y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el cual deberá estar apto para su presentación ante el ente competente para su evaluación y aprobación
- ✓ Implementar el Estudio de acuerdo a la Normativa Ambiental y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, suscrito por el Especialista del Estudio Ambiental, apto para su presentación ante el ente competente para su evaluación y aprobación
- ✓ Participar efectivamente en la elaboración del Estudio
- ✓ Participar efectivamente en los trabajos de campos asociados a su cargo
- ✓ Cumplir lo establecido en los Términos de Referencia del Contrato para elaboración del Estudio, en lo que le corresponde como especialista
- ✓ Participar en las Reuniones de Coordinación establecidas por el Contrato y las que la administración del mismo requiera, de acuerdo al cargo y tema a tratar
- ✓ Suscribir los informes contractuales, en lo relacionad a su participación como Especialista

## Arqueólogo, Especialista en Proyectos de Electrificación.

- ✓ Coordinar con el Jefe de Estudios y demás Personal asignado a la elaboración del Estudio, a fin de tomar en cuenta toda la información, datos y aspectos relacionado con el proyecto
- ✓ Participar en las Reuniones de Coordinación establecidas por el Contrato y las que la administración del mismo requiera, propuestos de acuerdo al cargo y tema a tratar

- ✓ Desarrollar el Informe del Impacto Arqueológico Evaluación Arqueológica sin Excavaciones de acuerdo a la Normativa vigente, el cual deberá estar apto para su presentación ante el ente competente para su evaluación y aprobación
- ✓ Participar efectivamente en la elaboración del Estudio
- ✓ Participar efectivamente en los trabajos de campo asociados a su cargo
- ✓ Cumplir lo establecido en los Términos de Referencia del Contrato para elaboración del Estudio, en lo que le corresponde como especialista
- ✓ Participar en las Reuniones de Coordinación establecidas por el Contrato y las que la administración del mismo requiera, de acuerdo al cargo y tema a tratar
- ✓ Suscribir los informes contractuales, en lo relacionad a su participación como Especialista

## Especialista en Gestión de Riesgos.

- ✓ Coordinar con el Jefe de Estudios y demás Personal asignado a la elaboración del Estudio, a fin de tomar en cuenta toda la información, datos y aspectos relacionado con el proyecto
- ✓ Participar en las Reuniones de Coordinación establecidas por el Contrato y las que la administración del mismo requiera, propuestos de acuerdo al cargo y tema a tratar
- ✓ Desarrollar el Expediente de Gestión de Riesgos de acuerdo a la Normativa vigente.
- ✓ Participar efectivamente en la elaboración del Estudio
- ✓ Participar efectivamente en los trabajos de campo asociados a su cargo
- ✓ Cumplir lo establecido en los Términos de Referencia del Contrato para elaboración del Estudio, en lo que le corresponde como especialista
- ✓ Participar en las Reuniones de Coordinación establecidas por el Contrato y las que la administración del mismo requiera, de acuerdo al cargo y tema a tratar
- ✓ Suscribir los informes contractuales, en lo relacionad a su participación como Especialista

#### <u>Ingenieros Asistentes para Labores de Gabinete.</u>

- ✓ Apoyar al Jefe de Estudios y a los Especialistas, en la implementación de los informes contractuales y otras tareas que el consultor asigne pero que no corresponda a actividades de función exclusiva al Jefe de Estudios y los Especialistas, ayudando en el cumplimiento de lo establecido en el Código Nacional de Electricidad y las Normas Técnicas y Directivas aplicables para electrificación
- ✓ Apoyar en la elaboración de los Planos y Láminas de Armados e Información relacionada al Estudio
- ✓ Apoyar en el Desarrollo del Metrado, Valor Referencial y otros, asociado al Costo de implementación de las instalaciones consideradas en el Estudio
- ✓ Participar efectivamente en la elaboración del Estudio
- ✓ Participar efectivamente en los trabajos de gabinete asociados a su cargo
- ✓ Apoyar al cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia del Contrato para elaboración del Estudio
- ✓ Participar, en caso se requiera, en las Reuniones de Coordinación establecidas por el Contrato y las que la administración del mismo requiera

  Las funciones mencionadas líneas arriba no son limitativas por lo cual el responsable, realizará funciones adicionales en conjunto hasta que se pueda obtener la viabilidad del proyecto materia del Contrato suscrito por el consultor con la Entidad

## Secretaria.

- √ Apoyar oportunamente mediante tareas administrativas al Jefe de Estudios y a los Especialistas
- ✓ Confirmar a la Administración del Contrato la recepción de documentos, comunicado, información y otros (por medio físico, digital, correo electrónico) que la Entidad remita al Consultor
- ✓ Participar efectivamente en la elaboración del Estudio, en el cargo que corresponde a su cargo
- ✓ Participar efectivamente en los trabajos de gabinete asociados a su cargo
- ✓ Apoyar al cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia del Contrato para elaboración del Estudio
  - Las funciones mencionadas líneas arriba no son limitativas por lo cual el responsable, realizará funciones adicionales en conjunto hasta que se pueda obtener la viabilidad del

proyecto materia del Contrato suscrito por el consultor con la Entidad

#### Dibujantes en Autocad.

- ✓ Apoyar al Jefe de Estudios y a los Especialistas, en la implementación de los planos asociados a los informes contractuales y en otras tareas que el consultor asigne pero que no corresponda a actividades de función exclusiva al Jefe de Estudios y los Especialistas
- ✓ Participar efectivamente en la elaboración del Estudio
- ✓ Participar efectivamente en los trabajos de gabinete asociados a su cargo
- ✓ Apoyar al cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia del Contrato para elaboración del Estudio

Las funciones mencionadas líneas arriba no son limitativas por lo cual el responsable, realizará funciones adicionales en conjunto hasta que se pueda obtener la viabilidad del proyecto materia del Contrato suscrito por el consultor con la Entidad

*(...)*"

\*El resaltado y subrayado son agregados.

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- Se <u>incluirá</u> en el apartado 2.2 "Del personal" y apartado 2.3 "Personal complementario", ambos del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, el contenido de las actividades y funciones de todo el personal necesario para la ejecución del servicio, conforme a lo señalado por la Entidad en su Informe Técnico N° 125-2024-MINEM/DGER/DPRO-JEST.

## 3.8. Estructura de costo (Gastos Financieros)

De la revisión de la estructura de costos incluida en el "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias" publicado en la plataforma del SEACE, no se apreciaría el costo financiero de la garantía por fiel cumplimiento y adelanto directo, máxime si la Entidad estaría considerando la garantía de fiel cumplimiento y entrega de adelanto directo a través de cartas fianzas en las Bases.

En relación a ello, a través del Informe Técnico N° 125-2024-MINEM/DGER/DPRO-JEST, remitido con ocasión de la respuesta de la notificación electrónica de fecha 8 de mayo de 2024, y sus reiterativos de fecha 13 y 15 de mayo de 2024, la Entidad señaló entre otros, lo siguiente:

"(...)

Se cumple con informar que, los costos financieros de la garantía por fiel cumplimiento y por la garantía del adelanto directo <u>se encuentran contemplados dentro del literal D: GASTOS GENERALES del cuadro resumen de la estructura de costos del valor referencial</u> para el presente servicio (Véase imagen  $N^{\circ}$  1).

IMAGEN N° 1: Cuadro Resumen de la Estructura de Costos del Valor Referencial.

	VALOR REFERENCIAL		
ANALISIS DE COSTOS PARA CONTRATACION DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROVECTO "INSTALACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA ELCTRICO RURAL, SAN MIGUEL FASE IL-CAJAMARCA"			
	DESCRIPCION	costos s/	
1	COSTO DIRECTO		
A B C	COSTO DE PERSONAL PROFESIONAL COSTOS DE TOPOGRAFIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO TÉCNICO DEL PROYECTO GASTOS PRINCIPALES PARA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO	211 343,53 269 330,63 158 949,16	
	TOTAL COSTO DIRECTO (C.D.)	639 623,3	
2	GASTOS GENERALES Y UTILIDADES		
D	GASTOS GENERALES 8,00% DE C.D.	51 169,86	
E	UTILIDADES 8,00% DE C.D.	51 169,8	
	TOTAL SIN IMPUESTOS	741 963,03	
3 F	IMPUESTOS IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18 %)	133 553,3	
	TOTAL COSTO DEL SERVICIO	875 516,3	

*(...)*"

\*El resaltado y subrayado son agregados.

En ese sentido, considerando lo expuesto y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

Se deberá tomar en cuenta 14 lo indicado por la Entidad en su Informe Técnico N° 125-2024-MINEM/DGER/DPRO-JEST:

"(...)

Se cumple con informar que, los costos financieros de la garantía por fiel cumplimiento y por la garantia del adelanto directo se encuentran contemplados dentro del literal D: GASTOS GENERALES del cuadro resumen de la estructura de costos del valor referencial para el presente servicio

*(...)* 

## 3.9. Reemplazo de personal

De la revisión de la cláusula undécima "Reemplazo de personal" del Capítulo V de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

## "CLÁUSULA UNDÉCIMA: REEMPLAZO DE PERSONAL

La sustitución del personal sólo procederá en el caso que el profesional reemplazante reúna las calificaciones iguales o superiores a las del profesional originalmente propuesto, según los puntajes obtenidos en el proceso de selección y lo establecido en las Bases.

*(...)*"

Al respecto, la Dirección Técnica Normativa (DTN) del OSCE, a través de sus opiniones (Opiniones N° 252-2017/DTN y N° 204-2018/DTN), aclaró que el contratista puede efectuar el reemplazo de uno o más personal, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal a ser reemplazado, esto es, que el personal que cubra el

<sup>14</sup> La presente disposición deberá ser considerada en la etapa correspondiente, no requiriendo su implementación en las Bases Integradas

reemplazo (personal ofertado inicialmente) deberá tener el perfil mínimo requerida en las bases.

Ahora bien, en el presente caso, se aprecia que la Entidad pretende reemplazar al personal solo con el cumplimiento de las calificaciones iguales o superiores al profesional originalmente propuesto, según los puntajes obtenidos en el proceso de selección y lo establecido en las Bases; sin embargo, ello no estaría acorde a lo vertido en las citadas opiniones; por lo que, corresponde que el reemplazo del personal se efectúe con el cumplimiento del perfil y experiencia mínima establecido en las bases.

En ese sentido, con ocasión de las Bases Integradas Definitivas, se implementará la siguiente disposición:

- <u>Se adecuará</u> la cláusula undécima "Reemplazo de personal" del Capitulo V de la Sección Especifica de las Bases, de la siguiente manera:

```
"CLÁUSULA UNDÉCIMA: REEMPLAZO DE PERSONAL
(...)
La sustitución del personal sólo procederá en el caso que el profesional reemplazante reúna las calificaciones iguales o superiores a las del profesional originalmente propuesto, según los puntajes obtenidos en el proceso de selección y lo establecido en las Bases.
(...)"
```

## 3.10. Responsabilidad por vicios ocultos

De la revisión de la cláusula décimo sexta "Responsabilidad por vicios ocultos" del Capítulo V de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

```
"CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar
posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la
Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de cinco (05) año(s) contado a
partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.
```

Al respecto, las Bases Estándar aplicables al objeto del presente procedimiento de selección establecen lo siguiente:

```
"(...)

<u>CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</u>

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar

rectariormento por defeator a vicios conforma a la dispuesta por los servicios de 10 de la Levi
```

posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

*(...)* "

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

(...)

(...). El resaltado y subrayado son agregados.

De lo anterior, se aprecia que lo establecido por la Entidad en la cláusula de "responsabilidad por vicios ocultos" no se condice con lo establecido por las Bases Estándar aplicables para consultoría de obra para elaborar expedientes técnicos de obra.

Por lo que, con ocasión de las Bases Integradas Definitivas, se implementará la siguiente disposición:

- <u>Se adecuará</u> la cláusula décimo sexta "Responsabilidad por vicios ocultos" del Capítulo V de la Sección Específica de las Bases, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de cinco (05) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por cinco (05) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD (...)"

# 3.11. Con relación al Anexo Nº 4 – Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.

De la revisión del acápite "Anexos" de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

#### <u>"ANEXO Nº 4</u>

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

*(...)* 

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de <u>CIENTO CINCUENTA (150)</u> <u>DIAS CALENDARIO</u>.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA] (...)"

En ese contexto, de la revisión del acápite "Anexos" de las Bases Estándar objeto de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

## "ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

(...)

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

```
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA] (...)"
```

Al respecto, cabe señalar que, en las Bases Estándar objeto de la presente contratación vigente a la fecha de su convocatoria, no requiere precisar el plazo de prestación del servicio de consultoría de obra, toda vez que, el postor debe considerar dicho plazo.

En ese sentido, con ocasión de las Bases Integradas Definitivas, se implementará la siguiente disposición:

- <u>Se adecuará</u> el Anexo N° 4 del acápite "Anexos" de las Bases Integradas, conforme a las Bases Estándar objeto de la presente contratación.

## 3.12. Duplicidad

De la revisión de las Bases Integradas, se advierte que en el numeral 2.5 "Requisitos de calificación" del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, se encuentran consignados los "requisitos de calificación", los cuales se encuentran reiterados en el numeral 3.2 "requisitos de calificación" del mismo Capítulo, aspecto que podría generar confusión entre los participantes.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la disposición siguiente:

 <u>Se suprimirá</u> el numeral 2.5 del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

## 4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

- **4.1** Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.
- **4.2** Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección.

Adicionalmente, cabe señalar que, las disposiciones vertidas en el pliego absolutorio que generen aclaraciones, modificaciones o precisiones, priman sobre los aspectos relacionados con las Bases integradas, salvo aquellos que fueron materia del presente pronunciamiento.

- **4.3** Corresponde al Titular de la Entidad requerir el respectivo deslinde de responsabilidades a los funcionarios encargados de la presente contratación, dado que, no se habrían atendido oportunamente los pedidos información requeridos por el OSCE, relativos a las solicitudes de elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones e Integración de Bases.
- **4.4** Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitivas por el OSCE, corresponderá al comité de selección **modificar** en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento.
- **4.5** Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 6 de junio de 2024

Códigos: 12.6 / 12.6 (6), 13.3, 6.1, 12.7 (2).